
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 19/2021

VISTO:

La Resolución N° 98/ME-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto, se restableció temporalmente y con determinados alcances hasta el 26 de febrero de 2021, el régimen de facilidades de pago dispuesto por la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias para las obligaciones tributarias correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública y a las Tasas al Uso Especial del Agua y Retributivas de Servicios;

Que dicha resolución faculta a esta Autoridad de Aplicación a establecer las condiciones, requisitos y formalidades para el otorgamiento de la facilidad de pago;

Que en ese marco, cabe dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa restablecida por la Resolución N° 98/ME-2021 son las previstas por la RG (DGR) N° 11/04, sus modificatorias y normas complementarias, con los alcances establecidos por la citada resolución ministerial;

Que a efectos de facilitar el acceso de los contribuyentes y/o responsables al régimen de facilidades de pago en cuestión, y teniendo en cuenta el marco de emergencia epidemiológica imperante, la adhesión al mismo se deberá efectuar a través del sitio web de esta Autoridad de Aplicación, utilizando la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa en el marco de la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias, restablecida por la Resolución N° 98/ME-2021, son las previstas por la RG (DGR) N° 11/04, sus modificatorias y normas complementarias, y lo dispuesto por la presente resolución general, con los alcances establecidos por la citada Resolución N° 98/ME-2021.-

Art. 2 - A los fines de la presentación de la respectiva solicitud de la facilidad de pago, los sujetos deberán acceder a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites Web", opción "Solicitud web Plan de Pago RES 012/ME-2004" que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), donde se deberá completar la información requerida y enviar la respectiva solicitud.

Para acceder al citado link, los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la RG (DGR) N° 31/17.-

La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo.-

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se generará el plan de facilidades de pago solicitado el cual será remitido al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente para su conformidad.-

Para la emisión de las boletas de pago correspondientes, y una vez suscripto el plan de pagos mediante su conformidad en el sistema, se deberá ingresar al sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), al link "Planes de Facilidades de pago" disponible en la Opción "Emisión de formularios de pago" para su respectiva impresión.-

Art. 3 - El cumplimiento de la condición establecida por el apartado a) del punto 8) del inciso A) del artículo 1° de la Resolución N° 98/ME-2021 deberá acreditarse fehacientemente al momento de la interposición de la respectiva solicitud.-

Art. 4 - Al solicitarse el respectivo plan de facilidades de pago deberá utilizarse el formulario "Solicitud de Plan de Pagos F.907/D", que como Anexo se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

Art. 5 - A los fines de lo previsto en el punto 11) del inciso A) del artículo 1° de la Resolución N° 98/ME-2021, el allanamiento y/o desistimiento deberá efectuarse en los términos indicados en el modelo de nota aprobado por RG (DGR) N° 49/18.-

Art. 6 - Todos los formularios que correspondan presentarse para la solicitud de otorgamiento de los planes de facilidades de pago deberán imprimirse de la página web oficial de la Dirección General de Rentas www.rentastucuman.gob.ar en el link "Formularios".-

Art. 7 - De forma.

TEXTO S/RG (DGR Tucumán) 19/2021 - **BO** (Tucumán): 1/2/2021